Sábado 28 de Julio de 1979 Número 90

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre ..... 400 ptas.
Un Semestre ..... 600 »
Un Año ..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA ARCHIVO

Número 1.615

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA — MES DE JUNIO DE 1979

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	Avila	Avila	Ovina	—	1	—	1	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Bovina	—	—	—	3	—
C. Sintomático	Idem	Hoyos del Espino	Idem	—	3	—	3	—
Mal Rojo	Cebreros	Navaluenga	Porcina	—	3	3	—	—
Idem	Piedrahita	El Mirón	Idem	—	4	2	2	—
Idem	Idem	San Martín de la Vega	Idem	—	3	3	—	—
Mamitis	Arévalo	Palacios de Goda	Bovina	—	2	—	2	—
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Idem	—	4	3	1	—
Neumoenteritis	Piedrahita	Hoyos del Espino	Idem	—	40	30	10	—
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Idem	—	3	3	—	—
ENFERMEDADES PARASITARIAS								
Distomatosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Ovina	—	—	—	6	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Caprina	—	—	—	1	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Bovina	—	—	—	5	—
Hidatidosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Idem	—	—	—	1	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	—	—	4	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Idem	—	—	—	15	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	—	—	—	1	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	1	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Ovina	—	—	—	7	—
Idem	Idem	Cepeda de la Mora	Idem	—	—	—	9	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	18	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	—	1	—	1	—

Número 1.638

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2, del Presupuesto Ordinario de 1978, prorrogado para su vigencia durante el actual ejercicio económico, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la Ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Avila, 27 de julio de 1979.—El Alcalde, Pedro García Burguillo.

Número 1.529

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez; Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 68 acu. 80/78, ejecución número 42/78, a instancia de D. Antonio Moreno Morcuende y otro contra Cooperativa del Campo de Candeleda en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acor-

dado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

1. Un molino de piensos marca CAW, tipo M.S. número 30.587.

2. Una mezcladora marca LAW, tipo B-018 número 2.073.

Valorados ambos conjuntamente en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

3. Una multicopista modelo 250.

4. Un molino para moler piensos, de piedra.

Valorados ambos conjuntamente en la cantidad de quince mil quinientas pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en D. Bonifacio Morcuende Muñoz, con domicilio en la localidad de Candeleda de esta Provincia.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque número 17, en primera subasta el día 3 de octubre de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de octubre de 1979; y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de octubre de 1979, señalándose como hora para todas ellas las 11'15 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Candeleda, a cargo de D. Bonifacio Morcuende Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado, Luis Martínez Calcerrada.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 1.555

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 6 de julio de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Riofrío.

Promotor: Felipe Galán González.

Paraje: «Eras Chicas».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un periodo de información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del M.O.P.U.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 9 de Julio de 1979.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 1.556

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 6 de julio de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Riofrío.

Promotor: Juan García Resina.

Paraje: «Eras Chicas».

Número de viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un periodo de información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del M.O.P.U.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 9 de julio de 1979.—El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 1.525

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Instituto Nacional de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL

PLIEGO DE CARGOS

que, como consecuencia de los informes facilitados a esta Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, se formula a D. Emilio Sánchez Martínez, en su calidad de beneficiario de la «vivienda de protección oficial» situada en la calle de Alfonso VI númerp 1, piso 2.ª I,

del Grupo «Alfonso VI». Expediente 3.506 de esta localidad, propiedad de la Administración del Patrimonio Social y Urbano, conforme a lo dispuesto en los artículos 138, 142 y 143 del Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial» aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo por escrito en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, y en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo, se dará por evacuado el trámite, siguiendo el curso el expediente.

CARGO: No tener el domicilio habitual y permanente.

Avila, 25 de junio de 1979.—El Juez Instructor, (Ilegible).

Número 1.478

Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica y centro de transformación en Poblado Vinculero.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Avila a instancia de Hidroeléctrica de la Vega, S. A., con domicilio en Sotillo de la Adrada (Avila) solicitando autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Resultando que a la citada autorización se opone la empresa Electra Abulense, S. A. alegando que la empresa peticionaria tiene muy superada la potencia total contratada de suministro.

Resultando que a este escrito de oposición contesta la empresa peticionaria alegando la necesidad de la instalación, así como ciertas cláusulas del contrato.

Visto el informe favorable a la necesidad de la instalación emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Avila.

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 12 de marzo de 1954, el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la interpretación y fijación del alcance de las relaciones contractuales entre empresas productoras y distribuidoras corresponde por completo a la jurisdicción ordinaria, doctrina confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de fechas 6 de octubre de 1966 y 15 de febrero de 1967.

Considerando que ni la facultad de la Administración de autorizar las instalaciones que crea necesarias, ni el deseo de los particulares a obtener la autorización administrativa está condicionado a la conformidad de suministro por parte de la Empresa distribuidora, sino que es una facultad discrecional de la Administración.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

AUTORIZAR a «Hidroeléctrica de la Vega, S. A.» el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15 KV. de tensión nominal, con conductor Al-Ac de 43'10 mm2. de sección, apoyos de madera de castaño para los de alineación y de hormigón para los de ángulo, aisladores rígidos de vidrio.

Esta línea tendrá su origen entre los apoyos 9 y 10 de la línea que suministra al denominado C.T. Arroyo Lobo y final, en el nuevo centro de transformación a instalar, con una longitud total de 260 metros situados en término municipal de La Adrada (Avila).

Asimismo un centro de transformación, tipo intemperie, sobre columna metálica, de 50 KVA de potencia, relación de transformación 15 000/400—230 V y los elementos de protección necesarios.

La finalidad de la instalación será alimentar a los abonados del denominado Poblado Vinculero en La Adrada (Avila).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, julio de 1979.—El Director General, (Ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.—Avila.

Número 1.605

Ministerio de Administración Territorial

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, lo que sigue:

Visto el Acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña a continuación:

1.—*Acuerdo de la Corporación.*

1.1. Fecha: 24-8-78.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Encargado del servicio de aguas, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel 4.

2.—*Disposiciones legales e informes.*

2.1. Disposiciones legales.—Decreto de 30 de Mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, art. 13.

Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º.2 y Real Decreto

115/1979, de 26 de enero, art. 11.2.

3.—*Resolución.*—Visado favorable.

Vistas las Disposiciones Legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes;

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director General, P. D., (Ilegible).

Número 1.443

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Federico Gil Suárez.

Domicilio: Calle Subida a Palacio número 7, Arenas de San Pedro (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: De 200 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 200 metros aguas arriba del puente de la carretera Avila-Talavera, terminando a los 400 metros aguas arriba del referido punto.

Término Municipal: Arenas de San Pedro (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—290.009/79).

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, P. D.: G. Carrillo.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos ejecutivos número 33/1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 13 de junio de 1979.—El Iltmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado D. José Ruíz del Olmo, y de la otra como demandados D. Félix Carrasco Toledano y doña María Jesús Suárez Expósito, de Piedralaves (Avila), estos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Félix Carrasco Toledano y doña María Jesús Suárez Expósito, de Piedralaves (Avila) y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 24.000 pesetas de principal y 4.265 mas 31.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a 10 de julio de 1979.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.489

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos ejecutivos número 5/1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 13 de junio de 1979.—El Iltmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruíz del Olmo y de la otra como demandados D. Andrés Sánchez Sánchez y D. Julio San Segundo García, vecinos de Sotillo de la Adrada (Avila), estos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hecer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Manuel Sánchez Sánchez y D. Julio San Segundo García, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal, 40.000 pesetas calculadas para costas y 20.559 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a 10 de julio de 1979.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Iltmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en diligencias previas, seguidas en este Juzgado bajo el número 529 de 1979, por denuncia del súbdito suizo Kurt Fredi Bare, nacido en Saarlonis, el día 2 de diciembre de 1928, hijo de Hans y Anna, al haberle sido robados diversos efectos en esta Capital de Avila, el día 15 de julio actual, por el presente edicto se hace al denunciante y perjudicado reseñado anteriormente, el ofrecimiento de las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda vez dicho denunciante, se halla en ignorado paradero.

Dado en Avila, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.624

Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita.

HACE SABER: Que en este juzgado, bajo el número 23 de 1979, de asuntos civiles, a instancia de D. Carlos Ubaldo Moreno Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barco de Avila, representado por el Procurador D. Onésimo Avezuela de la Fuente, se tramita expediente de dominio para la inscripción, mediante la reanudación del tracto sucesivo, a favor del expresado de la siguiente finca urbana:

«Casa-Habitación en Barco de Avila, Plaza del General Mola número 19, se compone de planta baja y piso principal con varias habitaciones en una y otro y tiene también desván y un corral. Ocupa todo una superficie de novecientos ochenta metros cuadrados, digo de novecientos ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente, si bien el corral es cuatro varas mas largo que la casa, según el título, si bien reciente medición arroja unos trescientos cincuenta metros cuadrados todo ello. Linda: derecha entrando, calle de la Regadera y Sofía Hernández Hernández; izquierda, Antonio González Hernández; espalda, Jacinto García Alvarez».

La mitad indivisa de dicha finca consta inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad de Piedrahita a favor de doña Gregoria Sacristán Gamo al tomo 535 bis del archivo, libro 17 del Ayuntamiento de Barco de Avila, al folio 120, inscripción 1.ª de la finca número 1.070, de fecha de 26 de octubre de 1909.

Por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en este expediente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Piedrahita, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Juan José González Rivas.—El Secretario, (Ilegible). —1.305

CAMARA AGRARIA LOCAL DE BLASCOELES

ANUNCIO

Confeccionada por el Pleno de esta Cámara la Derrama de Guardería Rural para el año 1979, se halla expuesta al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones oportunas.

Blascoeles, a 30 de junio de 1979. —El Presidente, Felipe Martín. —1.506

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

ANUNCIO CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA ORGANIZACION DE FESTEJOS TAURINOS (MUY URGENTE)

Habiendo quedado desierto por dos veces el concurso para la contratación de la organización de estos espectáculos, cuyo anuncio aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 76, de fecha 26 de junio último; haciendo uso del derecho concedido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por estimarse de suma urgencia su nuevo anuncio, por el presente se convoca otro nuevo, fijando el límite máximo de subvención que concederá este Ayuntamiento en cuatrocientas mil pesetas, de acuerdo con la resolución adoptada por esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de los corrientes; quedando subsistentes en todas sus partes el Pliego de Condiciones redactado por la Alcaldía y aprobado por este Ayuntamiento, que sirvió de base a los anteriores concursos desiertos.

En su consecuencia, quienes se hallen interesados en acudir a este nuevo concurso, presentarán sus plicas optando al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del anterior hábil también, de transcurridos que sean diez, desde su publicación; procediéndose a su apertura al día posterior hábil a las trece horas.

San Bartolomé de Pinares, a 27 de julio de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —1.630

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio último, acordó llevar a efecto la contratación, mediante concurso, del Servicio de Fontanería y otros trabajos accesorios, por el plazo de un año prorrogable por iguales períodos, por el precio de doscientas diez y seis mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones formulado a tal fin y aprobado por esta Corporación.

Las solicitudes de quienes les interese acudir a este concurso, se presentarán en la Secretaría Municipal, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Pinares, a 6 de julio de 1979.—El Alcalde, Cándido Parro. —1.500

Alcaldia de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio del corriente año, el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto, son las siguientes:

Finalidad.—Financiación de las obras de Revestimiento del túnel de abastecimiento de agua a esta localidad.

Cuenta general de crédito.—Para el desarrollo de la operación se procederá previamente a la apertura de una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito», cuyos saldos deudores devengarán un interés del 11 por 100.

Plazo de amortización.—20 años, uno de carencia y diecinueve de amortización a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito.

Tipo de interés.—11 por 100 anual.

Comisiones.—0,20 por 100 anual.

Anualidad —547 012,45 pesetas.

Importe del préstamo.—4 234.227 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación.—Contribución Territorial Urbana y la compensación a que se refiere la Disposición Transitoria 1ª 1,c, de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre.

El acuerdo adoptado con el «quorum» que fija el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Las Navas del Marqués, a 5 de julio de 1979.—El Alcalde, Antonio Quirós García. —1.514

Alcaldia de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Crisanto Alonso Blázquez, con domicilio en carrretera de Alcorcón, de Sotillo de la Adrada, solicita Licencia para instalar una Exposición de compra y venta de coches en Avenida del Doctor Rodríguez Miñón, en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 6 de julio de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —1.516

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

EDICTO

Por D. Máximo Martín García, se solicita autorización para la apertura de un local con destino a la Industria de Carnicería Chacinería, en la calle de La Fuente número 27, de esta localidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días, en esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tiñosillos, a 28 de junio de 1979.—El Alcalde, Pedro Bermejo. —1.351

Alcaldia de Higuera de las Dueñas

EDICTO

Se anuncia concurso con carácter de urgencia para contratar celebración en esta Plaza, del 2 al 8 de septiembre próximo de dos festejos taurinos cuya organización formularán los concursantes, subvencionando esta Corporación hasta un máximo de doscientas mil pesetas, conforme al Pliego de Condiciones que se encuentra en Sercetaría, reclamable durante cuatro días, admitiéndose proposiciones dentro de los diez días siguientes hábiles, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta las doce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el mismo día hábil en que se cumplan los diez citados, a las trece horas.

Los concursantes presentarán, bajo sobre cerrado, escrito de libre redacción, con propuesta de festejos y subvención que pide, justificante de haber prestado fianza de diez mil pesetas en Depositaría Municipal, Documento Nacional de Identidad y Carnet de Empresario Taurino o fotocopia de los mismos, mas declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para concursar, reintegrado con póliza del Estado de 5 pesetas y de la MUNPAL de 25 pesetas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la propuesta que considere más conveniente y señalamiento de fechas para celebración de los festejos, con facultad de declarar desierto el Concurso.

Higuera de las Dueñas, 10 de julio de 1979.—El Alcalde Presidente, Manuel Ruano Rodea. —1.534

Ayuntamiento de Arévalo

Acordado por la Corporación Municipal Pleno en sesión del día 7 de junio actual, se convoca concurso para adjudicación de los servicios de recaudación municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE RECAUDACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (AVILA)

1.ª—*Objeto del concurso.*—El objeto de este Concurso será la recaudación de todos los valores de impuestos y tasas municipales que normalmente se pongan al cobro como consecuencia de padrones o listas cobratorias, debidamente confeccionadas y aprobadas para su exacción y recibo.

Asimismo de la cobranza de cuantas certificaciones de descubierto sean expedidas como consecuencia de la falta de pago en el plazo voluntario de ingresos directos.

La Corporación se reserva el derecho de atribuir, cuando lo estime procedente, el cobro de cualquiera otros derechos, impuestos o tasas no incluidos en el párrafo anterior, en cuyo caso el Recaudador percibirá sobre las cantidades que ingrese en las Arcas Municipales, por este concepto, los premios establecidos en estas Bases.

También será objeto la recaudación en vía ejecutiva, de los impuestos y tasas no recaudados en período voluntario.

2.ª—*Requisitos de los concursantes.*—Serán requisitos exigibles para tomar parte en el concurso:

a) Poseer la nacionalidad Española.

b) Tener 21 años cumplidos al cierre de la convocatoria.

c) Poseer título de bachiller, o cualquiera de los que según la legislación vigente, capacitan para el ingreso en la Universidad.

d) Tener capacidad física necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales y no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

El concursante que resulte nombrado, aportará, de acuerdo con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, previamente a su toma de posesión.

3.ª—*Tribunal.*—El Tribunal del concurso estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue como Presidente.

Vocales: El Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Secretario de la Corporación.

El Interventor de Fondos.

El Depositario de Fondos, Jefe de la Recaudación Municipal.

Secretario: Un funcionario técnico-administrativo.

El Tribunal se constituirá dentro de los plazos que marca el Reglamento General de Oposiciones y Concursos una vez publicada en forma y tiempos oportunos, la lista de concursantes admitidos y excluidos.

A partir de la fecha en que queda constituido el Tribunal en el plazo de treinta días naturales, efectuará propuesta de nombramiento a la Corporación, sujetándose en su procedimiento de selección a lo que establece la Base novena.

4.ª—*Duración del contrato.*—El nombramiento tendrá un plazo de cinco años, pudiendo prorrogarse al término de los mismos, por períodos de un año, o por el tiempo que la Corporación Municipal considere oportuno. Se entenderá prorrogado por un año, si en el plazo de los tres meses anteriores al vencimiento del período inicial o de cualquier prórroga no se denuncia por ninguna de las partes.

Durante el plazo de cinco años a que se refiere el punto anterior o los correspondientes a prórrogas, el Recaudador no podrá ser separado de su cargo si no en virtud de acuerdo de la Corporación tomado tras los oportunos trámites a que haya lugar, por incapacidad notoria o por cualquiera de las causas graves que señalan el artículo 71 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de agosto de 1952, el artículo 52 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977 y lo que determina en esta materia el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, que a estos efectos se declara aplicable.

5.ª—*Premio de cobranza.*—El Recaudador percibirá como premio de cobranza el 4 por ciento de las cantidades que recaude en período voluntario.

El premio en ejecutiva consistirá en la mitad del recargo sobre apremio, debiendo ingresar la otra mitad con el importe del principal en las Arcas Municipales.

El recargo de prórroga de lo recaudado en plazo voluntario corresponderá por entero al Ayuntamiento.

El Recaudador tendrá derecho a una recompensa especial consistente en el 0,50 por 100 de la suma total recaudada en período voluntario si ésta supera el 95 por 100 del total importe de los valores cargados en voluntaria durante el ejercicio económico.

Con independencia de la recompensa especial determinada en el párrafo anterior, se establece otra para premiar la actuación del Recaudador en la gestión ejecutiva en valores por recibos o certificaciones en descubierto, así como en el plazo de prórroga, consistente en el 0,30 por 100 del total recaudado dentro de los plazos indicados y siempre que se alcance o supere el 65 por 100 del importe total de los valores a cobrar en el año con las deducciones que establece el artículo 79 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria.

La Corporación se reserva el derecho de revisar, cada dos años el premio de cobranza, atendiendo a la evolución de los cargos y a las posibles variaciones en la estructura de las Haciendas Locales y a las circunstancias de toda índole que puedan aconsejar tal revisión.

6.ª—*Fianzas.*—El Recaudador designado deberá prestar fianza de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales y 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria a que fija en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio inmediato anterior, así como las condiciones en que deberá prestarse la fianza.

7.ª—*Gastos a cargo del adjudicatario.*—Serán de cuenta del Recaudador Municipal todos los gastos de personal, material de oficina de su cargo, así como los de alquiler de local para establecer la oficina.

8.ª—*Prestación de servicios.*—El Recaudador queda obligado a prestar sus servicios de acuerdo con lo regulado en la Ley de Régimen Local y Reglamento para su aplicación y supletoriamente a lo que es-

tablezca en esta materia el Reglamento General de Recaudación o Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

9.ª—*Procedimiento de selección.*- El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Méritos:

Se aplicará el siguiente baremo de méritos:

1.—Ser o haber sido Recaudador del Estado o de este Ayuntamiento, 5 puntos.

2.—Ser o haber sido auxiliar de recaudador, o de este Ayuntamiento, 3,50 puntos.

3.—Cualquiera otro título que capacite para su ingreso en la Universidad, 2 puntos.

4.—Ser funcionario de carrera, escalas Auxiliar o Administrativa del Estado, Provincia o Municipio, 2 puntos.

5.—Ser funcionario de carrera del Estado, Provincia o Municipio, escala Técnica, 2,50 puntos.

6.—Ser funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo, 2,50 puntos.

B) Conocimientos específicos:

Contestar oralmente a las preguntas que pueda efectuar el Tribunal sobre procedimiento recaudatorio general y las normas específicas que afectan a la recaudación municipal. Esta fase podrá calificarse hasta 6 puntos.

10.ª—*Condiciones del cargo.*—Al cargo de Recaudaor Municipal, lo afectarán las causas de incompatibilidad y el deber de residencia establecido en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, así como el artículo 48 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

11.ª—*Solicitudes.*—Las solicitudes, en las que deberán indicarse todos y cada uno de los méritos y circunstancias puntuables, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos para tomar parte en el concurso, serán de 2.000 pesetas, pudiendo satisfacerlas en la Depositaría Municipal, previo a la presentación de la solicitud, giro postal o telegrama, debiendo adjuntar a dicha solicitud el resguardo correspondiente de haberlo efectuado.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna solicitud adoleciese de defecto, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta o faltas observadas, apercibiéndosele de que si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámites.

Los derechos de exámen serán devueltos a los aspirantes excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución de la Alcaldía-Presidencia que se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobando la lista definitiva.

Contra esta lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

12.ª—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don.....de...años de edad, estado...profesión.....vecino de.....con domicilio en.....con D. N. I.....actuando en nombre propio ó en representación de ..... enterado del anuncio publicado en el B. O. de la Provincia n.º ...corespondiente a ...de...de 1979, y de las condiciones y requisitos Económico-Administrativos que han de regir en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo, para la contratación de los Servicios de Recaudación Municipal, se compromete a prestar los servicios propios del cargo de recaudador y cumplir las condiciones impuestas en los citados Pliegos con los premios de cobranza que a continuación se especifican:

Premio de cobranza:

(lugar, fecha y firma)

Arévalo, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, Ricardo Bustillo de Partearroyo. — 1.521

Alcaldia de Sotillo de la Adrada

Aprobados por esta Corporación los proyectos de construcción de una presa en la Garganta de Majaicobo y los de pavimentación de las calles de la Dehesa, La Nava, Menéndez Pelayo y Santos Dumond, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Sotillo de la Adrada, 9 de julio de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.538

ALCALDIAS

Aprobados por las Corporaciones que más abajo se relacionan la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1978 para el ejercicio de 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

San Bartolomé de Corneja.	(1.609)
Marlín.	(1.610)
Muñogalindo.	(1.626)
San Juan del Olmo.	(1.635)
Mombeltrán.	(1.654)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1978, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Medinilla.	(1.617)
Gemuño.	(1.619)
El Fresno.	(1.628)

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA